

Capitulares de ella, la noche de hoy diez
y seis de febrero de mil ochocientos treinta
y tres, hallándose congregados por dicha citacion
hecha al efecto, los señores S. J. Constante
del Cavildo anterior, y por dicha convocatoria
por el Excmo. Sr. Governador Presidente, de las
caxas de esta presente noche, se acordó lo sig. -

Elecciones p.º oficio
de Justicia.

El Cedula sobre el
modo de verificar
lo -

Mediante la citacion qual. despachada
por cedula ante dicho con expresion del efec-
to, viene en esta Ayuntamiento la Sr. Cedula
del Sr. D. y S. del Consejo librada con fecha
sai del actual, y recibida por el Excmo. Sr. Gov.
Presidente por el Consejo qual. y se hizo a esta
Ciudad en la tarde del dia de ayer, en la que
se inserta el Sr. Decreto de dor del mismo mes,
p.º el que se precian las Reglas q.º por abo-
m. deben observarse p.º la eleccion de oficio
de Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos
del Reyno, con lo demás que contiene: y en
tenido por esta Corporacion acuerda: se guar-
de y cumpla esta Sr. Cedula en todas sus partes,
y para el efecto se determinó lo siguiente -

oficio de Regidor

hace division de
q.º exere D. Ma-
teo Juan Mera

Ovied un oficio de D. Mateo Juan Mera
ya sea de hoy en q.º manifestacion q.º hallándose
exerciendo un oficio de Regidor de esta Ciudad,
como Teniente de D. Domingo Cabanil en
ausencia de Sr. Alcalde que al efecto se le

[Decorative flourish]

